ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR

A) JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

1. Artesanías de Colombia S A B.I.C., es una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Como Entidad rectora del sector artesanal del país tiene por objeto la promoción y el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales, educativas y culturales, necesarias para el progreso de los artesanos del país y del sector artesanal.

2. Que la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal, tiene por objeto diseñar y ejecutar lineamientos, políticas y estrategias para el desarrollo y fortalecimiento del sector artesanal en coordinación con los distintos niveles nacionales, territoriales y regionales.

3. La oferta de servicios institucional contempla la atención de comunidades artesanales, enfatizando los municipios con esta vocación y de esta manera responder a las demandas de atención a la población específica y abrir oportunidades de desarrollo social y cultural de acuerdo con los contextos territoriales. Estas actividades exigen trabajar en dos sentidos: (1) rescatar y fortalecer al ser humano (artesano) y su patrimonio cultural, para generar mejores opciones de ingreso y (2) estructurar un programa con recursos suficientes para atender integralmente a una población asociada a la construcción de la paz.

4. Además, la entidad enfoca sus actividades en la integración de los espacios (territorios culturales), agentes (artesanos), la economía circular y la bioeconomía, para que la actividad artesanal se integre activamente en procesos de desarrollo local, fomentando la competitividad del sector artesanal y la preservación de los valores asociados al patrimonio cultural material e inmaterial del país.

5. Para la vigencia 2026 con el fin de desarrollar la oferta de servicios institucional, la Subgerencia de Desarrollo y fortalecimiento del Sector Artesanal se encuentra ejecutando el siguiente proyecto de inversión *"Fortalecimiento del sector artesanal en los territorios con vocación artesanal, basado en la estrategia de Gestión Social Integral GSI nacional"*; el cual tiene como objetivo dignificar y salvaguardar el sector artesanal mediante el fortalecimiento psicosocial de los artesanos y artesanas a través de la estrategia de Gestión Social Integral GSI, para el mejoramiento de las capacidades productivas y generación de oportunidades comerciales para las comunidades, territorios y agentes de la economía circular y la bioeconomía.

6. Que, Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ suscribieron el convenio INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE ARTESANOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA GUAJIRA Y CHOCÓ", con fecha prevista de terminación inicial del 10 de enero de 2026. [1]

7. Que, mediante OTROSÍ No. 1 (ADC-CA-2026-002) aprobado por las partes el 10 de enero de 2026 por la plataforma SECOP II, se realizó la prórroga del convenio hasta el 30 de mayo de 2026.

---

1 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8334051&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

8. Que, mediante OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 *(ADC-CA-2026-072)* aprobado por las partes el pasado 28 de mayo de 2026 por la plataforma SECOP II, cuya justificación se encuentra detallada en el mismo, se realizó una prórroga del convenio hasta el 30 de septiembre de 2026.

9. Que, mediante OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 *(ADC-CA-2026-114)* aprobado por las partes en secop II el 30 de julio de 2026, cuyo objeto fue ajustar la forma de desembolso prevista en el Convenio Interadministrativo No. 498-FIP-2025, modificada mediante el Otrosí No. 2, con el fin de redistribuir los valores correspondientes al tercer y cuarto desembolso, separando los recursos provenientes de la Reserva Presupuestal de aquellos financiados con recursos de la vigencia fiscal 2026.

   El ajuste propuesto no modificó el valor total del convenio, el valor de la adición, las obligaciones contractuales, el plazo de ejecución ni las metas del proyecto, limitándose exclusivamente a reorganizar la fuente presupuestal de los desembolsos para garantizar su correcta ejecución financiera.

10. Que, mediante OTROSÍ No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 *(ADC-CA-2026-164)* aprobado por las partes el pasado 30 de septiembre de 2026 en la plataforma SECOP II, cuya justificación se encuentra detallada en el mismo, se realizó una prórroga del convenio hasta el 23 de diciembre de 2026, fecha actual de terminación

11. Que el convenio contempla el desarrollo de cuatro (4) fases, las cuales se relacionan a continuación:
    - *FASE I: ALISTAMIENTO*: Comprende las actividades de preparación técnica, administrativa y operativa para la implementación del proyecto. A la fecha esta fase registra una ejecución del 100 %.

    - *FASE II: FORMACIÓN*: El equipo técnico del convenio realizó el acompañamiento especializado y personalizado en gestión social integral, creación del producto artesanal mediante el diseño, técnicas, conceptos, desarrollo de producto y estrategias que impulsen las habilidades de los artesanos.

      A través de esta fase se logró la estructuración de 850 Planes de Negocio, de manera conjunta con los artesanos y con el acompañamiento del equipo técnico del convenio, en la cual se verificó la factibilidad técnica, económica, ambiental y cultural de las unidades productivas.

      En esta fase se desarrollaron los diseños de las cartillas por participante, las cuales deberán ser producidas y entregadas en la fase de cierre.

    - *FASE III – CAPITALIZACIÓN*: Dentro de esta fase se llevó a cabo la presentación de los planes de negocio y su respectiva aprobación.

      Como resultado de la aprobación de los planes de negocio, se espera que el 100% de participantes (850 unidades productivas) sean capitalizados a través de proveeduría de herramientas, materias primas e insumos, de acuerdo con el procedimiento del Artesanías de Colombia S A B.I.C., teniendo en cuenta que la entidad tiene la obligación de ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con todas las obligaciones establecidas en el mismo, en todas las actividades especificadas en el Estudio Previo, haciendo seguimiento permanente a la ejecución

del convenio.

El monto de capitalización será de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.250.000) por cada unidad productiva, es decir, en total 850 unidades productivas y adicional se debe entregar una cartilla a cada unidad productiva

Lineamientos de entrega dentro del Proceso de Capitalización: Artesanías de Colombia S A B.I.C., deberá tener presente los siguientes lineamientos para la entrega:

- La capitalización en bienes y/o insumos, de acuerdo con la orden de pedido, debe ser entregada en la dirección registrada por cada plan de negocio.
- Hacer la entrega de los bienes y/o insumos debidamente empacados y embalados, en óptimas condiciones, sin golpes, rayaduras. El empaque y embalaje es responsabilidad de Artesanías, por lo tanto, debe garantizar el mismo hasta la entrega a satisfacción del participante.
- Realizar la entrega de las garantías de fabricación, en los casos que aplique, de los bienes capitalizados a los participantes.
- Será el responsable de traslados de los bienes y/o insumos hasta la entrega a la persona (participante del proyecto).
- Debe entregar a cada participante copia de la orden de pedido y de las actas de entrega.
- El servicio de transporte debe estar a cargo de una empresa legalmente constituida y que cumpla con las normas que regula el servicio.
- Antes de realizar la compra de un activo, el Conveniente debe verificar que el participante cuente con las condiciones técnicas óptimas para la correcta operación de los bienes y/o insumos que se entreguen (espacios adecuados, ventilación, instalaciones eléctricas, entre otros). Es de aclarar que ni el Conveniente ni Prosperidad Social son responsables de las instalaciones para la puesta en funcionamiento de la unidad productiva.
- El Conveniente debe verificar que la capitalización entregada sea productiva y operativa.

- *FASE IV: ACTIVIDADES DE CIERRE*: En esta fase se elaborará el instrumento de seguimiento y análisis de resultados del fortalecimiento realizado a los artesanos de La Guajira y Chocó, a través del cual se establecerán las variables a evaluar, indicadores, eficiencia, rentabilidad y generación de lecciones aprendidas del proyecto.

  La Caracterización de salida se realiza mediante un proceso de seguimiento y documentación cuando una Unidad Productiva finaliza su participación en el proyecto. El propósito es presentar los resultados del proceso de fortalecimiento y registrar el estado en el que queda la unidad productiva al finalizar la ruta de ejecución, para implementar esta fase se hará uso del instrumento propuesto por Prosperidad Social.

12. Según se determina en el ítem *"vii"* del literal *"A"* del numeral 3.2.2. de la cláusula tercera *Obligaciones de Contenido Técnico-Operativas del Conveniente*, corresponde a Artesanías de Colombia S A B.I.C., en calidad de Conveniente: *Realizar el diagnóstico de las unidades productivas a fortalecer*. Este diagnóstico, junto con los planes de negocio aprobados, permitió identificar que las unidades productivas de La Guajira (Riohacha, Maicao, Manaure y Uribia) requieren hilo de crochet 100 % acrílico, insumo que se entrega como parte de la capitalización prevista en la Fase III del convenio.

13. Que, con base en lo establecido en la fase III, y de acuerdo a los planes de negocio aprobados en la fase

II, se determinó la necesidad de realizar las siguientes compras herramientas, materias primas e insumos, por municipio para entregar los kits de cada unidad productiva:

- **Chocó, Bajo Baudó:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Chaquira, Equipamiento Plástico, Elementos de Exhibición.
- **Chocó, Bagadó - Alto Andágueda:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Chaquira, Equipamiento Plástico
- **La Guajira, Riohacha:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Tela, Hilo Perlé, Hilo Acrílico, Equipamiento Plástico, Máquinas y Herramientas y elementos de Exhibición.
- **La Guajira, Maicao:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Tela, Hilo Perlé, Hilo Acrílico, Equipamiento Plástico, Máquinas y Herramientas y Otro.
- **La Guajira, Manaure:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Tela, Hilo Perlé, Hilo Acrílico, Equipamiento Plástico, Máquinas y Herramientas y Otro.
- **La Guajira, Uribia:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Tela, Hilo Acrílico, Equipamiento Plástico, Máquinas y Herramientas y Otro, Estantería Metálica.

14. Para ello, se publicó mediante la plataforma SECOP II la solicitud de Información a Proveedores Nro. 2026-ADC-024 con el fin de llevar a cabo el sondeo económico y posterior contratación de las anteriores necesidades. Como resultado del mismo, se suscribieron los siguientes contratos:

- El día 18 de agosto de 2026 se suscribió entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y LOGISTICA FERRETERA S A S, el Contrato de Suministro Nro. ADC-2026-407, cuyo objeto es: Suministro de Ferretería e insumos para ser entregada a los artesanos beneficiarios, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ., con fecha prevista de terminación del 30 de octubre de 2026.

- El día 18 de agosto de 2026 se suscribió entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y MAQUINAS Y ACCESORIOS LIMITADA MYA LIMITADA, el Contrato de Suministro Nro. ADC-2026-408, cuyo objeto es: Suministro de Equipamiento Plástico para ser entregada a los artesanos beneficiarios, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ., con fecha prevista de terminación del 30 de octubre de 2026.

- El día 19 de agosto de 2026 se suscribió entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y IMPOCOSER S.A.S, el Contrato de Suministro Nro. ADC-2026-409, cuyo objeto es: Suministro de Máquinas y Herramientas para ser entregada a los artesanos beneficiarios, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ., con fecha prevista de terminación del 30 de octubre de 2026.

- El día 16 de julio de 2026 se suscribió entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DINAMIX S.A.S, el Contrato de Compra Nro. ADC-2026-395, cuyo objeto es: Compra de Estantería Metálica para ser entregada a los artesanos beneficiarios en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ., con fecha de terminación del 21 de julio de 2026.

15. Que las anteriores contrataciones tuvieron la siguiente inversión:

PROCESOS ADJUDICADOS				
No.	**INSUMO**	**SUBTOTAL**	**TRANSPORTE**	**TOTAL**
1	EQUIPAMIENTO PLASTICO (MAQUINAS Y ACCESORIOS)	$ 265,875,857	$ 6,200,000	$ 272,075,857
2	FERRETERIA E INSUMOS (LOGISTICA FERRETERA)	$ 321,607,547	$ 7,200,000	$ 328,807,547
3	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS (IMPOCOSER)	$ 202,647,480	$ -	$ 202,647,480
4	ESTANTERIA METALICA (DINAMIX)	$ 1,586,032	$ 150,000	$ 1.736.032
TOTAL		**$ 791,716,916**	**$ 13,550,000**	**$ 805,266,916.00**

16. Que, el pasado 17 de julio de 2026, se publicó la invitación abierta Nro. ADC-022-2026, cuyo objeto fue: "*Suministro de chaquiras para ser entregada a los artesanos beneficiarios, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ*" y la cual mediante informe de evaluación de fecha 11 de agosto de 2026, se declaró desierta por las razones allí expuestas.

17. Que, 17 de julio de 2026, se publicó la invitación abierta Nro. ADC-023-2026, cuyo objeto fue: "*Suministro de Hilo de crochet 100% acrílico para ser entregada a los artesanos beneficiarios, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ*" y la cual mediante informe de evaluación de fecha 11 de agosto de 2026, se declaró de desierta por las razones allí expuestas.

18. Que conforme los antecedentes, quedó pendiente la contratación de los siguientes insumos requeridos para atender las necesidades previstas en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), prorrogado mediante el Otrosí No. 1 (ADC-CA-2026-002), el Otrosí No. 2 (ADC-CA-2026-072) y el Otrosí No. 4 (ADC-CA-2026-164):
    - Chaquira.
    - Hilo de crochet 100 % acrílico.
    - Elementos de exhibición.
    - Tela.
    - Hilo perle.
    - Cartillas.

19. Que, de acuerdo con los planes de negocio aprobados, resulta necesario priorizar y adelantar el suministro de hilo de crochet 100 % acrílico destinado a la capitalización de las unidades productivas de las comunidades beneficiarias, toda vez que esta adquisición corresponde a acciones contempladas en el Convenio y constituye medidas orientadas a preservar y fortalecer las capacidades productivas, económicas y artesanales de las comunidades beneficiarias de Riohacha, Maicao, Manaure y Uribia (La Guajira), contribuyendo a la continuidad de las actividades productivas y al cumplimiento de los

compromisos adquiridos por Artesanías de Colombia en el marco del Convenio.

20. Que, en observancia de los principios de economía, eficiencia y planeación contractual, y atendiendo a la unidad de objeto que sustenta la presente contratación, se considera procedente adelantar un único proceso de contratación, para la adquisición del hilo de crochet 100 % acrílico, toda vez que este se encuentra directamente vinculado al cumplimiento de las obligaciones y finalidad previstas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372).

21. Así mismo, permite a la Entidad optimizar el desarrollo del proceso contractual, ampliar las posibilidades de obtención de condiciones económicas favorables y promover la pluralidad de oferentes y la competencia entre proveedores con capacidad para atender la totalidad del bien requerido. De esta manera, se armonizan los principios de economía, eficiencia, planeación, transparencia y selección objetiva, garantizando que la contratación responda de manera integral a la necesidad prevista en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372).

22. Que, 09 de septiembre de 2026, se publicó la invitación abierta Nro. ADC-024-2026, cuyo objeto fue: *"Suministro, transporte y entrega de materias primas, herramientas e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372)"* y la cual mediante informe de evaluación de fecha 25 de septiembre de 2026, se declaró la adjudicación parcial del proceso para los LOTE 1 CHAQUIRA, LOTE 3 ELEMENTOS DE EXHIBICIÓN y LOTE 5 HILO PERLE, y se indica que los LOTE 2 HILO ACRILICO, LOTE 4 TELA y LOTE 6 CARTILLAS quedan desiertos por las razones allí expuestas.

    - El día 30 de septiembre de 2026 se suscribió entre Artesanías de Colombia S A B.I.C., y CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC, el Contrato de Suministro Nro. ADC-2026-435, cuyo objeto es: Suministro, transporte y entrega de materias primas, herramientas e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025- 372)., con fecha prevista de terminación del 30 de octubre de 2026.

23. Que la anterior contratación tuvo la siguiente inversión:

PROCESOS ADJUDICADOS				
No.	**INSUMO**	**SUBTOTAL**	**TRANSPORTE**	**TOTAL**
1	CHAQUIRA (CAROL INSPIRE)	$ 385.066.000	$ 1.800.000	$ 386.866.000
2	ELEMENTOS DE EXHIBICIÓN (CAROL INSPIRE)	$ 47.682.000	$ 1.600.000	$ 49.282.000
3	HILO PERLE (CAROL INSPIRE)	$ 1.620.000	$ 150.000	$ 1.770.000
TOTAL		**$ 434.368.000**	**$ 3.550.000**	**$ 437.918.000**

24. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, se requiere adelantar la contratación del lote hilo acrílico para dar continuidad a las acciones de fortalecimiento productivo, artesanal y comunitario previstas en el **Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372)**, suscrito entre Artesanías de Colombia S.A. B.I.C. y el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz**, los cuales serán destinados a las comunidades y unidades productivas

beneficiarias del Convenio.

25. Que, la adjudicación se realizará de manera total al oferente habilitado cuya oferta presente el menor valor, siempre que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos, generando una selección objetiva de la oferta y resulte favorable para la Entidad.

26. La necesidad anteriormente descrita se incluyó en el plan anual de adquisiciones y se clasifican conforme al Código UNSPSC, así:

    Código UNSPSC (Naciones Unidas): 11151700
    Nombre Código UNSPSC (Naciones Unidas): Hilos

27. Que, el término de duración del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 04 de diciembre de 2026, como plazo máximo de ejecución, término dentro del cual el Contratista deberá cumplir integralmente las obligaciones derivadas del respectivo contrato.

28. Que, para atender la contratación objeto de la presente justificación, se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

    CÓDIGO CCP EICE: D3502020012035020030502020100 2006
    OBJETOS DE GASTO (DESCRIPCIÓN): HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS
    CENTRO DE COSTO: CON25498
    REC: 20
    VALOR: $606.705.000

29. Que los recursos destinados a financiar la presente contratación se encuentran previstos en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S A B.I.C. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, y se encuentran incorporados en el presupuesto de la Entidad como Recursos 20, correspondientes a recursos de convenio, y no como recursos propios de inversión de Artesanías de Colombia.

30. El valor asignado al rubro y objeto del gasto corresponde a estimaciones derivadas del estudio de mercado adelantado por la Entidad. El contrato se ejecutará por monto agotable: su valor corresponde al presupuesto oficial ($606.705.000) y se ejecutará con base en el precio unitario por kilogramo ofertado y las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, hasta agotar dicho valor, sin que se modifique el objeto contractual.

B) OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: Suministro y entrega del hilo de crochet 100 % acrílico requerido para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372).

C) PLAZO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 04 de diciembre de 2026; una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

D) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato se ejecutará en todo el territorio Nacional, para los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

E) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
4. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos a la terminación del contrato.
7. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de Artesanías de Colombia S A B.I.C.
8. EL CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
9. EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando se requiera.
10. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar el hilo de crochet 100 % acrílico de conformidad al ANEXO No. 1 - LOTE HILO ACRILICO con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el documento que hace parte del proceso de contratación. Este anexo hace parte integral de la guía de condiciones.
2. Realizar la entrega del hilo de crochet 100 % acrílico, debidamente organizado por municipio y departamento, empacados y rotulados en cajas de cartón resistentes, limpias y en buen estado, garantizando su adecuada identificación, protección y conservación durante la entrega. Todos los costos asociados al empaque, embalaje, transporte, desplazamiento, personal, mano de obra, alojamiento y demás gastos directos o indirectos necesarios para el cumplimiento de esta obligación estarán a cargo del Contratista, sin que haya lugar al reconocimiento de costos adicionales por estos conceptos.
   En caso de presentarse un cambio en la persona designada para recibir los bienes, la supervisión informará oportunamente al Contratista dicha modificación.
3. Definir, de manera conjunta dentro del siguiente día (1) hábil a la firma del acta de inicio, con la supervisión del contrato, las cantidades correspondientes a cada color que deberán ser entregadas, de acuerdo con las necesidades establecidas por la Entidad.

4. Entregar el hilo de crochet 100 % acrílico en estado nuevo y en condiciones óptimas de calidad, libres de defectos, averías, deterioro o cualquier condición que afecte su funcionalidad o que implique el incumplimiento de las especificaciones establecidas. En caso de presentarse alguna no conformidad, el Contratista deberá realizar, por su cuenta y sin costo adicional para Artesanías de Colombia S A B.I.C., la reposición de los bienes correspondientes, dentro del término establecido por la supervisión.
5. Garantizar que la entrega del hilo de crochet 100 % acrílico se cumpla en los tiempos solicitados por el supervisor y dentro de la ejecución del contrato.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
7. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor en el marco del objeto contractual y, cuando no sea posible atenderlos, presentar por escrito las razones que sustenten dicha situación.
8. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás emolumentos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Las demás que se consideren por el Supervisor del contrato y estén acorde al objeto del contrato

OBLIGACIONES HSE:

1. Asegurar el cumplimiento con los estándares de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad establecidos por la entidad, garantizando un entorno de trabajo seguro y saludable, adoptando prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental, y asegurando que todos los productos y servicios cumplan con los estándares de calidad requeridos. Los contratistas, subcontratistas y proveedores deben proveer documentación del cumplimiento de los requisitos HSE.
2. Orientar las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del presente contrato, a las prácticas ambientales que tiene definida la entidad a través de su Plan de Gestión Ambiental – PIGA, con sus programas de ECOEFICIENCIA y relacionados con: uso eficiente del papel, del agua, de la energía, la gestión integral de residuos, la implementación de prácticas sostenibles y el programa de consumo sostenible.
3. Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022 y de las políticas internas de sostenibilidad de Artesanías de Colombia S A B.I.C.; en virtud de ello, el proveedor se compromete a no utilizar plásticos oxodegradables ni empaques plásticos de un solo uso innecesarios en la entrega de hilos. En la medida de lo posible, se priorizará el uso de empaques reutilizables, reciclables o compostables, evitando el uso excesivo o redundante de materiales de embalaje.
4. Garantizar que los insumos de cartón y papel sean fabricados a partir de materias primas con porcentajes de material reciclado o provenientes de fuentes forestales sostenibles.
5. Acatar los lineamientos fijados por Artesanías de Colombia S A B.I.C., respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes.
6. Presentar la evidencia del cumplimiento de estándares mínimos SG-SST (certificación de ARL o reporte Ministerio de Trabajo del último año, puntaje min 85%).
7. Entregar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
3. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
4. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
5. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
6. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
7. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

PARAGRAFOS:

1. Seguir y conocer las políticas institucionales que defina Artesanías de Colombia S A B.I.C., por la información obtenida para la ejecución del contrato.
2. Velar por el uso correcto del Manual de imagen y marca de Artesanías de Colombia S A B.I.C., en el desarrollo de todas las actividades.

F) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE DEL CONTRATO A CELEBRAR:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información y formatos (Actas de entrega) que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Inexistencia de Relación Laboral

El objeto del contrato se ejecutará con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación con respecto a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.

Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado (ofertado y contratado) por la empresa con ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C; para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, estarán a cargo de la empresa de la futura empresa contratista de manera exclusiva, el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice.

El Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

G) MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Actas de entrega del hilo de crochet 100 % acrílico en cada destino y persona responsable de recibirla relacionada en el archivo de cotización.
2. Comprobantes de entrada y salida del almacén.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN HSE ETAPA PRE-CONTRACTUAL HILO ACRILICO:

1. Declaración juramentada del oferente, firmada por el representante legal, en la que se detalle el tipo de empaques y embalajes a utilizar, especificando el uso de materiales amigables con el medio ambiente como papel, cartón, polietileno y polipropileno, y en la cual se comprometa a reducir el uso de EPSU.
2. Declaración juramentada dónde indique que la entrega del hilo de crochet 100 % acrílico se realizará a través de un operador que cumple con la normatividad ambiental y de SST en el trabajo vigente, para este tipo de operaciones.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN HSE ETAPA CONTRACTUAL HILO ACRILICO:

1. Presentar ficha técnica del empaque y embalaje donde se evidencie su composición libre de polímeros oxobiodegradables y /o su contenido de material reciclable

H) ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO: Dando cumplimiento al Manual de Contratación de la Entidad, se requiere dar apertura al proceso de invitación cerrada para el Suministro y entrega del hilo de crochet 100 % acrílico requerido para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372).

Para tal fin, se publicaron en la plataforma SECOP II la Solicitud de Información a Proveedores No. 2026-ADC-024 y las Invitaciones Abiertas No. ADC-023-2026 y ADC-024-2026. Las dos invitaciones se declararon desiertas, por las razones expuestas en los respectivos informes de cada proceso.

En atención a lo anterior y al presupuesto disponible para la presente contratación, se solicitó por correo electrónico a diferentes proveedores una cotización actualizada de hilo de crochet 100 % acrílico, con el fin de determinar el valor promedio por kilogramo, obteniendo el siguiente detalle:

PROVEEDOR	VALOR/KG ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR/KG CON IVA	VALOR TRANSPORTE
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DINAMIX SAS	$49.500,00	$9.405,00	$58.905,00	$2.000.010
ORGANIZACIÓN PENTATEUCO S.A.S	$42.016,81	$7.983,19	$50.000,00	$ 0
CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC	$46.218,49	$8.781,51	$55.000,00	$2.000.000
TEXTILES MIRATEX SAS	$41.550,00	$7.894,50	$49.444,50	$ 0
Promedio	**$44.821,32**	**$8.516,05**	**$53.337,38**	

El valor promedio por kilogramo, IVA incluido, se obtuvo así: ($58.905,00 + $50.000,00 + $55.000,00 + $49.444,50) ÷ 4 = $213.349,50 ÷ 4 = $53.337,38.

Las cotizaciones recibidas del hilo de crochet 100 % acrílico arrojaron un valor promedio de $53.337,38 por kilogramo, IVA incluido. Sin embargo, el precio del hilo de crochet 100 % acrílico depende del comportamiento de la tasa de cambio del dólar, porque es un insumo derivado de materias primas importadas. Por eso, el valor promedio por kilogramo se aproxima a CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($55.000), IVA incluido, como margen frente a posibles variaciones del precio durante el proceso de contratación.

Con base en este valor y en el presupuesto disponible, se ajusta la cantidad del hilo de crochet 100 % acrílico a adquirir y se establece el valor estimado para la contratación, así:

INSUMO	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO POR KG CON IVA INCLUIDO	SUBTOTAL	TRANSPORTE	TOTAL
HILO DE CROCHET 100 % ACRÍLICO	11.031 Kg	$ 55.000	$ 606.705.000	Sin costo adicional	$ 606.705.000

Nota: Lugar entrega de mercancía sin ningún costo adicional.

Conclusión técnica sobre la modalidad de selección:

Con base en lo anterior, se concluye que la modalidad procedente para la presente contratación es la INVITACIÓN CERRADA, prevista en el capítulo II, artículo 13 del Manual de Contratación de la Entidad. Esta modalidad aplica cuando el objeto, por su naturaleza o complejidad, solo puede encomendarse a personas determinadas que tengan un grado de especialidad, siempre que exista un número plural de ellas. La presente contratación cumple estas condiciones por las siguientes razones:

a) Las convocatorias abiertas no permitieron seleccionar un contratista: la Entidad publicó en SECOP II la Solicitud de Información a Proveedores No. 2026-ADC-024 y las Invitaciones Abiertas No. ADC-023-2026 y ADC-024-2026. Ambas invitaciones fueron declaradas desiertas, por las razones expuestas en sus respectivos informes. Por ello, repetir una invitación abierta no garantiza la selección del contratista y podría terminar en una nueva declaratoria de desierta.

b) El objeto requiere proveedores especializados: el suministro comprende 11.031 kg de hilo de crochet 100 % acrílico, que debe cumplir las especificaciones técnicas del Anexo No. 1 y entregarse organizado, empacado y rotulado por municipio en Riohacha, Maicao, Manaure y Uribia (La Guajira), conforme a los requisitos HSE de empaque, embalaje y transporte. Por el volumen requerido, las condiciones técnicas y la logística de entrega, solo puede ser atendido por proveedores especializados en la comercialización de este insumo, con disponibilidad de inventario y capacidad logística suficiente.

c) Existe un número plural de proveedores especializados: en el sondeo de mercado se identificaron cuatro (4) proveedores con el perfil requerido, que presentaron cotización: INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DINAMIX SAS, ORGANIZACIÓN PENTATEUCO S.A.S., CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC y TEXTILES MIRATEX SAS. Este número supera el mínimo de dos (2) invitados que exige el Manual, lo que permite comparar ofertas y garantizar una selección objetiva.

d) La invitación cerrada permite contratar a tiempo: el contrato debe ejecutarse a más tardar el 04 de diciembre de 2026, ya que el convenio termina el 23 de diciembre de 2026. Al invitar directamente a proveedores con capacidad verificada, la selección se adelanta de forma oportuna y se asegura la entrega del hilo para la capitalización de las unidades productivas dentro de la vigencia del convenio.

En conclusión, ante la declaratoria de desierta de las dos invitaciones abiertas, la invitación cerrada es la modalidad que permite seleccionar de manera objetiva, y dentro del plazo del convenio, un proveedor idóneo para el suministro del hilo de crochet 100 % acrílico.

I) EVALUACION DEL PROVEEDOR

Teniendo en cuenta que el proceso se llevará a cabo por medio de invitación cerrada, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros de habilitación y calificación:

Parámetros de Habilitación

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE o NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE o NO CUMPLE
REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	CUMPLE o NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTE HSE	CUMPLE o NO CUMPLE

- **CAPACIDAD JURÍDICA:**

Se dirigen a medir la capacidad jurídica del proponente. Para la evaluación jurídica, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos. A esta evaluación no se asignará puntaje, su resultado será de CUMPLE o no CUMPLE

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

El objeto social de cada proponente ya sea persona jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección

El proponente deberá aportar con su oferta la siguiente documentación:

A. Carta de presentación, suscrita por el representante Legal debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá anexar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas. Incluir autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General para la firma del contrato (si lo requiere, si no lo requiere señalar en documento firmado por el representante legal que no es requerido).
B. Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal. (si lo requiere)
C. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 1 mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual se acredite que el objeto social del oferente guarda relación con las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual y demostrar al menos dos (2) años de constitución.
D. El proponente deberá diligenciar Formato Nro. 1 "Compromiso Anticorrupción"
E. El proponente deberá diligenciar Formato Nro. 2 "Inhabilidades e incompatibilidades".
F. Certificación de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
G. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
H. Copia Certificación Bancaria 2026.
I. **Suscripción de Póliza de la Garantía de Seriedad de la Propuesta a favor de entidades estatales, con una vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, con una cuantía correspondiente al 10% del valor estimado del presente contrato.**

Nota: ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. en cumplimiento a lo señalado en la ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta. En igual sentido, el Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República. Así mismo, el Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado, expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Los consorcios o uniones Temporales deberán entregar de manera adicional en forma individual la siguiente información:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 1 mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual se acredite que el objeto social del oferente guarda relación con las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual y demostrar al menos dos (2) años de constitución.
b. El proponente deberá diligenciar **Formato Nro. 1 "Compromiso Anticorrupción".**
c. El proponente deberá diligenciar **Formato Nro. 2 "Inhabilidades e incompatibilidades".**
d. Certificación de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal y firmada por el representante legal.
e. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
f. Copia Certificación Bancaria 2026.

Nota: ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C. revisará que el representante legal del proponente o su apoderado, no se encuentren en causales de **inhabilidad e incompatibilidad** para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato, para lo cual revisará entre otros, boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, la consulta del registro nacional de medidas correctivas y certificado de antecedentes de delitos sexuales.

Los consorcios o uniones temporales deberán entregar en forma conjunta la siguiente información:

a. Carta de presentación, suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá anexar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
b. Suscripción de Póliza de la Garantía de Seriedad de la Propuesta a favor de entidades estatales, con una vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, con una cuantía correspondiente al 10% del presupuesto oficial.
c. Documentos de la experiencia
d. Anexo 1 y 2
e. Documento de conformación de consorcio o unión temporal.
f. Certificación bancaria y RUT, solo será presentada en caso de ser seleccionado el consorcio o unión temporal.

- **CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

Se dirigen a medir la capacidad de experiencia del proponente. Para la evaluación de la capacidad de experiencia, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos. A esta evaluación no se asignará puntaje, su resultado será de CUMPLE o no CUMPLE.

Documentos de Experiencia

El oferente deberá acreditar experiencia en el suministro de insumos y/o hilos objeto del presente proceso a través de mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación de contratos, suscritos con entidades públicas y/o privadas, que se encuentren ejecutados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso (certificaciones de contratos no finalizados no serán tenidas en cuenta).

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para la presente contratación expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En caso de anexar más de tres (3) certificaciones de las requeridas por la Entidad para acreditar la experiencia del proponente, solo se tendrán en cuenta las tres primeras en el orden de inclusión dentro del anexo, para determinar la experiencia, no obstante, se aclara que las mismas deberán ajustarse a lo solicitado para los requisitos técnicos mínimos habilitantes.

Nota 1. Se aclara que las exigencias en la experiencia radican en la necesidad de identificar ejecuciones que hayan sido recibidas a plena satisfacción, lo cual sirve de respaldo en la elección objetiva del ejecutor. Dicho soporte de recibo lo otorgan las respectivas actas de terminación a satisfacción, acta final y/o liquidación de contratos, por ende, no se acepta experiencia de contratos en ejecución.

Nota 2. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, o que no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente.

Nota 3. Si las certificaciones aportadas contienen terminología o palabras distintas a las aquí contempladas, se verificará el objeto, el alcance y la descripción de los trabajos ejecutados.

- **CAPACIDAD FINANCIERA:**

Se dirigen a medir la capacidad financiera del proponente. Para la evaluación financiera, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos. A esta evaluación no se asignará puntaje, su resultado será de CUMPLE o no CUMPLE

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Estados financieros a 31 de diciembre de 2025 con sus respectivas notas (balance, estado de resultados, estado de situación patrimonial y Estado de flujo efectivo).
- Copia de la declaración de renta del 2025.
- Dictamen del Revisor Fiscal o de un contador Público independiente, según corresponda del año 2025.
- Registro Único Tributario (RUT) donde conste en especialidades relacionadas con el objeto a contratar.

El análisis se efectuará con los índices financieros de liquidez y nivel de endeudamiento, como se relaciona a continuación:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

CRITERIOS	CONDICION
Liquidez igual o superior a 1	CUMPLE
Liquidez inferior a 1	NO CUMPLE

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo Total / Activo Total):

CRITERIOS	CONDICION
Índice de endeudamiento hasta un 70%	CUMPLE
Índice de endeudamiento de 70.01% en adelante	NO CUMPLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad financiera permiten evaluar la fortaleza financiera de los potenciales oferentes. Entre estos se encuentran el índice de liquidez y el nivel de endeudamiento. Colombia Compra Eficiente señala que estos indicadores buscan establecer condiciones mínimas que permitan determinar la salud financiera de los proponentes y su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente las obligaciones derivadas del contrato.

En este sentido, para el presente proceso se considera pertinente establecer como indicadores habilitantes el índice de liquidez y el nivel de endeudamiento, teniendo en cuenta las características del objeto contractual, su valor, plazo, forma de pago y los riesgos asociados a su ejecución. La determinación de los límites busca establecer condiciones financieras mínimas, procurando que estas sean proporcionales y no generen restricciones innecesarias a la participación. Colombia Compra Eficiente ha señalado que la entidad

cuenta con autonomía para determinar los indicadores y sus límites, siempre que estos se encuentren debidamente sustentados en el estudio del sector y sean adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato.

Índice de liquidez ≥ 1,00: Este indicador se calcula como el resultado de dividir el activo corriente entre el pasivo corriente y permite determinar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo. Se establece un mínimo de 1,00, de manera que el proponente cuente, como mínimo, con un peso en activos corrientes por cada peso de obligaciones corrientes. Este parámetro permite verificar una capacidad financiera básica para atender los compromisos de corto plazo asociados a la ejecución contractual, sin imponer una condición excesivamente restrictiva para los potenciales oferentes.

Nivel de endeudamiento ≤ 70%: Este indicador corresponde a la relación entre el pasivo total y el activo total y permite determinar el grado de endeudamiento de la empresa dentro de su estructura de financiación. Se establece un límite máximo del 70%, con el propósito de verificar que los potenciales oferentes mantengan un nivel de endeudamiento razonable y cuenten con un respaldo patrimonial que contribuya a atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. El límite seleccionado busca, adicionalmente, mantener un equilibrio entre la mitigación del riesgo financiero y la pluralidad de oferentes, evitando establecer una exigencia que pueda resultar desproporcionada o limitar innecesariamente la participación.

En consecuencia, los límites establecidos de liquidez ≥ 1,00 y endeudamiento ≤ 70% se consideran adecuados como condiciones financieras mínimas para el presente proceso, al permitir valorar la capacidad de los potenciales oferentes para atender sus obligaciones de corto plazo y su estructura de financiación, procurando simultáneamente condiciones de participación amplias y acordes con las características del mercado.

- **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:**

Se dirigen a medir la capacidad técnica del proponente. Para la evaluación técnica, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos. A esta evaluación no se asignará puntaje, su resultado será de (CUMPLE/ NO CUMPLE) El proponente deberá allegar la muestra (gratuita) y tener presente las condiciones establecidas en el anexo señalado a continuación:

1. Allegar a la dirección Carrera 2 No. 18ª – 58 de Artesanías de Colombia S A B.I.C., en la ciudad de Bogotá, a nombre de VILMA LILIANA MONSALVE CASTILLO, la muestra física (gratuita) de **HILO DE CROCHET 100 % ACRÍLICO** cotizado, al cierre de la recepción de cotizaciones.
2. El resultado de la muestra se detallará en el ***anexo No. 2 revisión muestra física***

- **REQUISITOS HABILITANTE HSE:**

Se dirigen a medir el cumplimiento de los medios de verificación HSE del proponente. Para la evaluación, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos. A esta evaluación no se asignará puntaje, su resultado será de (CUMPLE/ NO CUMPLE)

La exigencia del cumplimiento de los requisitos normativos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Gestión Ambiental a proveedores y contratistas no constituye una restricción para la contratación, sino una obligación legal y un mecanismo de gestión del riesgo que busca proteger a la entidad, sus trabajadores,

sus instalaciones, el medio ambiente y las demás partes interesadas. En Colombia, el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de incorporar criterios de cumplimiento del SG-SST en los procesos de adquisición de bienes y servicios, mientras que el artículo 2.2.4.6.28 exige verificar que proveedores y contratistas cumplan las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución contractual. Asimismo, la normativa impone al *contratante el deber de verificar el cumplimiento de los requisitos de SST y controlar los riesgos derivados de las actividades desarrolladas por terceros.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Certificado de la evidencia del cumplimiento de estándares mínimos SG-SST (certificación de ARL o reporte Ministerio de Trabajo del último año, puntaje min 85%).
2. Declaración juramentada del oferente, firmada por el representante legal, en la que se detalle el tipo de empaques y embalajes a utilizar, especificando el uso de materiales amigables con el medio ambiente como papel, cartón, polietileno y polipropileno, y en la cual se comprometa a reducir el uso de EPSU.
3. Declaración juramentada dónde indique que la entrega del hilo de crochet 100 % acrílico se realizará a través de un operador que cumple con la normatividad ambiental y de SST en el trabajo vigente, para este tipo de operaciones.

PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Una vez la entidad haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras, técnicas y experiencia, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La calificación total será máxima de **100** puntos y estará distribuida de la siguiente manera:

OFERTA ECONÓMICA – 100 puntos máximo

El proveedor deberá presentar el **Anexo No. 1 Oferta Económica**, de acuerdo con la siguiente estructura:

- **OFERTA ECONÓMICA – LOTE HILO ACRÍLICO**

Se asignarán **100 puntos a la oferta de menor valor total, incluido el transporte**, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se encuentre dentro del presupuesto estimado. En consecuencia, será adjudicado al oferente que presente la **oferta económica de menor valor** y cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos para su adjudicación.

En caso de empate entre dos (2) o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020. Para tal efecto, la Entidad aplicará las reglas de desempate de manera sucesiva y excluyente, hasta determinar el oferente favorecido, respetando las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

(Ver Anexo – Criterios de Desempate). Los oferentes deberán diligenciar y allegar, junto con su propuesta, los documentos y anexos que correspondan para acreditar los criterios de desempate a los que pretendan acogerse.

NOTA: El precio unitario ofertado por kilogramo, IVA incluido, no podrá superar el precio unitario de referencia de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($55.000), y el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial de SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($606.705.000), teniendo presente que el lugar entrega de mercancía debe ser sin ningún costo adicional, so pena de rechazo.

J) VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la contratación será hasta por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($606.705.000)**, correspondiente al valor estimado que conforman el proceso. El contrato se ejecutará por monto agotable, con base en el precio unitario por kilogramo ofertado y hasta agotar el valor del contrato.

Dado que l**a adjudicación se realizará**, de acuerdo con el resultado de la evaluación y selección objetiva de la oferta, el valor debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual.

K) FORMA DE PAGO: Artesanías de Colombia S A B.I.C, realizará pagos contra entrega y sujetos al desembolso de los recursos por parte de Prosperidad Social, en su calidad de entidad aportante al convenio, previa presentación de los siguientes documentos: a. factura y/o cuenta de cobro. b. certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato. c. certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato donde se acrediten el pago de los aportes de sus empleados. (Artículo 50 Ley 789 de 2002) y/o pago de seguridad social acorde a la normatividad vigente. d. Comprobantes de entradas y salidas de almacén.

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

NOTA: "Todos los pagos están sujetos al giro de los recursos por parte de Prosperidad Social, entidad aportante del convenio".

L) MODALIDAD DE SELECCIÓN: En el manual de contratación de Artesanías de Colombia S A B.I.C., en su capítulo II, articulo 13, determina que la contratación puede ser por INVITACIÓN CERRADA: "*Modalidad que se adelantará en cuantía superior a 90 s.m.l.m.v., para la adquisición de bienes, servicios y obras, cuando se trate de la contratación de actividades que por su naturaleza o complejidad sólo se pueda encomendar a personas determinadas, que implique un grado de especialidad y existiere un número plural de ellas, donde presentarán propuestas únicamente las personas invitadas. El número de invitados a participar no puede ser inferior a dos (2) (...)*".

M) ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. De acuerdo con el objeto, valor y plazo de ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que demande la ejecución del contrato.

Son todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del contrato en su desarrollo o ejecución. Se ha diseñado la siguiente matriz, la cual podrá ser modificada o completada según la especialidad del objeto.

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad de Ocurrencia	Asignación
Riesgos económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado el cual se altera por fluctuaciones de los precios. De igual forma aquellos contratos de suministro de bienes o servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los bienes.	Bajo	Contratista

Revisada la matriz de los riesgos de la contratación en el instructivo de adquisición de bienes y servicios INT-GBS-001, y de acuerdo a la contratación a realizar, los demás riesgos pueden ser controlados mediante las garantías que se solicitan a continuación:

GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Manual de Contratación de Adquisición de bienes y servicios, Artesanías de Colombia S A B.I.C., solicitará al contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones cualquiera de las siguientes garantías: pólizas o contratos de seguro, fiducia mercantil de garantía o garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor de la entidad, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, en formato a "favor de entidades estatales", con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por la vigencia del contrato y un (1) año más o hasta la liquidación del contrato

CALIDAD DE BIENES: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.

La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen o modifiquen. Para la ejecución de las garantías, se dará aplicación a las normas comerciales vigentes en materia de prueba del siniestro, cuantía y cobro del mismo.

N) SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de **CLAUDIA PATRICIA GARAVITO CARVAJAL,** Profesional de Gestión de la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal, quien haga sus veces o quien designe la ordenación del gasto. El supervisor velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato, se sujetará a las previsiones del Manual de Contratación de Artesanías de Colombia S A B.I.C., y deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

O) AUTORIZACIÓN DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Para la ejecución, gestión y trámite del presente acuerdo de voluntades se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Se utilizarán los medios tecnológicos y medios digitales disponibles, por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

El mensaje de datos y de los documentos producidos por medios electrónicos, supone la interacción virtual, no presencial, entre Artesanías y el contratista y el principio de la equivalencia funcional le otorga autenticidad del contenido y la certeza sobre la persona que lo elabora, con lo cual el contratista reportará su correo electrónico con la oferta y la entidad se comunicará con el correo electrónico de su supervisor cgaravito@artesaniasdecolombia.com.co

Nombre y Firma,

ÁNGELA ISABEL RAMOS GARCÉS
Gerente General

Nombre y Firma,

CLAUDIA PATRICIA GARAVITO CARVAJAL
Supervisora

Nombre y Firma,

MARYURY FIERRO VILLANUEVA
Contratista que elaboró

Fecha de elaboración: 10 de noviembre 2026

Reviso y aprobó: Vilma Liliana Monsalve Castillo – Coordinadora Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal
Revisó: Hernando de la Espriella – Abogado Gerencia General